



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 560-2014-MTC/16

Lima, 13 OCT. 2014

Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-062128 presentada por la empresa **AGERSA S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20131708191, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

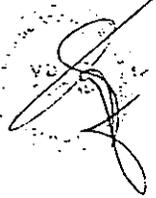
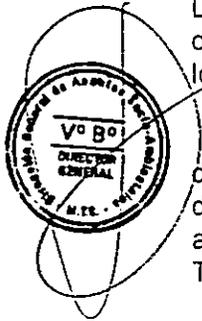
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

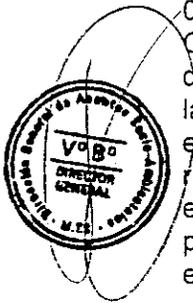
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

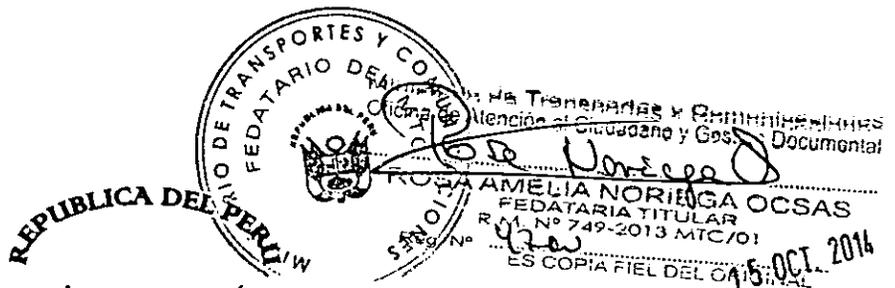
Que, sobre la base del Informe Técnico N° 231-2014-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 342-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **AGERSA S.R.L.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3797-2012-MTC/15 de fecha 27-09-2012 la misma que se encuentra vigente hasta el 27-09-2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

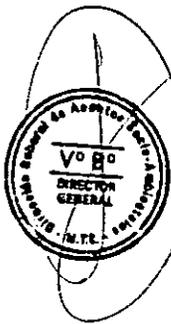
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 560-2014-MTC/16

Lima, 13 OCT. 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **AGERSA S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Fulminante Común N° 6 y N° 8, Booster HDP, Cordón Detonante, Mecha de Combustión Rápida (Mecha Rápida), Dinamita, Mecha de Seguridad, Superfam Dos, Emulsión Encartuchada, Emulsiones Emulex, Fameplast, Anfo, Carmex, Conector Múltiple para Fulminante No Eléctrico - Fanel Dual, Conector Múltiple para Fulminante No Eléctrico - Fanel CTD, Detonador No Eléctrico - Fanel, Detonador Ensamblado, Detonador No Eléctrico - Línea Troncal Silenciosa de Retardo (NTD), Acetileno, Gas licuado de petróleo, Pintura Spray, Aflojatodo 16 onz. Free, Nitrógeno, Óxido Nitroso, Oxígeno, Amoníaco - disolución acuosa entre 35% - 50%, Amoníaco - Anhidro y disolución mayor a 50%, Pintura Látex, Solvente Desengrasante Chemsearch SS- 25 NC, Desengrasante CLIX 400, Solvente Ultra Solve 40, Centurion 240 EC, Hisa 3302, Hisa 3308, Metil Isobutil Carbinol (MIBC), Alcohol Etilico Industrial, Alcohol Isopropilico, Pintura Esmalte Sintético, Pintura Anticorrosiva, Azufre Sólido o Líquido, Fungisulf DP 400, Fungisulf WP, Carbón Activado, Xantato Z6, Polvo de Zinc, Nitrato de Calcio, Nitrato de Calcio Soluble, Borax, Nitrato de Plomo, Nitrato de Magnesio, Nitrato de Potasio, Nitrato de Plata, Nitrato de Amonio Poroso, Nitrato de Amonio Grado Técnico, Nitrato de Amonio Estabilizado con Fosfato, Hipoclorito de Calcio 70%, Peróxido de Hidrogeno 50%, Nitrato de Amonio grado fertilizante, Nitrato de Potasio Cristalizado, UltraSol K Acid, Solución N20, Emulsión Matriz, Centurion Super, Concentrado de Plomo, Plomo en Laminas, Acetato de Plomo, Cianuro de Sodio, Flux N° 1, Flux N° 2, Litargirio, Azufre (Plagicida), Furia, Espumante ER - 350, Ditiófosfatos, Fosfuro de Aluminio (Pastillas), Ácido Clorhídrico, Ácido Clorhídrico Industrial, Ácido Fosfórico, Sigunit L-30, Soda Caústica en escamas al 98%, Hidróxido de Sodio / Soda caustica, Ácido Sulfúrico, Ácido Sulfúrico Industrial, Hidróxido de Calcio, Óxido de Calcio, Ácido Nítrico, Ácido Nítrico Grado Industrial, In-Meprona, Sulfato de Amonio, Sulfato Diamónico, Sulfato de Potasio, Cloruro Ferrico en Solución 40%, Hisa 102, Hisa 2102, Hisa 2498 Antisalmonelico, Hisa 391, Hisa 504, Hisa 603, Amoníaco - disolución acuosa entre 10% - 35%, Nalco 2813, Producto Wearing Compoud, Solución estándar de oro, Baterías - Ácido Plomo, In - Amin - SX, Dowfroth, UltraSol Micro Boro, UltraSol Magnun P - 44, Sulfato de Cobre, Concentrado de Mineral, Dithane, Nalco 9546, Aceite Residual, Nalco 2000, Ácido Bórico, Sulpomag, Cloruro de Potasio, Urea, Etoxiquina, Coagulante Lipesa 1541, Floculante Lipesa 1520 C, Floculante Lipesa 1521 PWG, Floculante Lipesa 1538 PWG, Germicin, Hisa 109, Hisa



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1515, Hisa 282, Nalco 19, Polychem PA 8320 (Floculante), Polychem PA 8650 (Floculante), Sal Industrial en granos. En las rutas: Chimbote - Trujillo - Huamachuco, Trujillo - Vijus (Asiento Minero de Compañía Minera Poderosa S.A.), Trujillo - Llacuabamba (Asiento Minero de Minera Aurífera Retamas S.A.), Lima - Huaral - Huacho - Paramonga - Nepeña (Ancash), Lima - Trujillo - Chiclayo - Pomalca (Lambayeque), Lima - Trujillo - Chiclayo - Tután (Lambayeque), Lima - Trujillo - Ciudad de Dios - Cajamarca - Pulan (Cajamarca), Lima - Trujillo - Ciudad de Dios - Cajamarca, Lima - Trujillo - Piura, Lima - Trujillo - Tumbes, Lima - Trujillo - Tarapoto (San Martín), Lima - Trujillo - Tarapoto - Moyobamba (San Martín), Lima - Trujillo - Ciudad de Dios - Cajamarca - Rioja (San Martín), Lima - Trujillo - Ciudad de Dios - Cajamarca - Nueva Cajamarca (San Martín), Lima - Trujillo - Chiclayo - Bagua Grande (Amazonas), Lima - Trujillo - Chiclayo - Bagua (Amazonas), Lima - Trujillo - Huamachuco - Cerro el Toro (La Libertad), Lima - Trujillo - Huamachuco - Sarin (Cerro Minas Pampa) (La Libertad), Lima - Trujillo - Angasmарca - Cachicadan (La Libertad), Lima - Paracas (Ica), Lima - Tinyahuarco (Pasco), Lima - Pucallpa (Ucayali), Lima - Tacna, Lima - Cuzco, Lima - Huancayo (Junín), Lima - Puerto Maldonado (Madre de Dios), Lima - Ayacucho. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a empresa **AGERSA S.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales